



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CASEÍNA RENINA

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: CASEINA

Descripción de la muestra: Polvo de color crema de libre fluidez, contenido en una bolsa plástica transparente, con etiqueta impresa donde se lee: "CASEINA RENINA, PESO 0.45 KG" Número de lote: 257TA, Vencimiento: 13/09/2024



Composición merceológica: Caseína (Proteína de leche), obtenida por reacción de la enzima renina. Es utilizada en la industria alimenticia para la elaboración de quesos, en industria panadera y derivados cárnicos.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el Capítulo 35 MATERIAS ALBUMINOIDAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS, se encuentra la partida 35.01 que comprende la CASEÍNA, CASEINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LA CASEÍNA; COLAS DE CASEÍNA.

Las Notas Explicativas de la partida 35.01 en el Apartado (A) establecen:

*"1) La caseína es la principal materia proteica que entra en la composición de la leche (...). Se clasifican aquí las diversas especies de caseína, cuyos caracteres varían según el procedimiento utilizado para cuajar la leche (...). La caseína suele presentarse en polvo granuloso, blanco amarillento, soluble en medio alcalino, pero insoluble en agua".*

De lo antes expuesto se determina que, la mercancía objeto de consulta "CASEÍNA RENINA" por las características que presenta, su ubicación corresponde dentro de la partida 35.01, y dentro de ella en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3501.10.00.00	- Caseína. CASEÍNA, CASEINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LA CASEÍNA; COLAS DE CASEÍNA

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: Según ficha técnica adjunta a la solicitud de clasificación, la mercancía objeto del presente caso es caseína de cuajo, un ingrediente alimenticio de alto valor proteico, granulado, seco y fluido, fabricado a partir de leche fresca pasteurizada separada, que se coagula enzimáticamente, por lo que su clasificación corresponde en el inciso arancelario 3501.10.00.00 arriba mencionado, mismo que ha sugerido el peticionario.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.